



# Resolución Ministerial

N° 0909-2016-IN

Lima, 18 de Octubre de 2016

**VISTOS**, el Oficio N° 000020-2016/IN/DM/CICI, de fecha 20 de setiembre de 2016, de la Presidencia del Comité de Control Interno del Ministerio del Interior; y, el Informe N° 001739-2016/IN/OGAJ, de fecha 12 de octubre de 2016, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, regula la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con la finalidad de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0501-2013-IN, de fecha 23 de abril de 2013, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 0282-2015-IN y N° 0326-2015-IN, de fecha 7 y 28 de mayo de 2015, se designa a los miembros titulares del Comité de Implementación de Control Interno del Sector Interior, integrado entre otros, por el Director General de la Policía Nacional del Perú;

Que, con Resolución Directoral N° 433-2015-DIRGEN/EMG-PNP, de fecha 02 de junio de 2015, se conforma el Comité de Implementación del Sistema de Control Interno de la Policía Nacional del Perú, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 07-19-2013-DIRGEN-PNP/EMG-B "Lineamientos para la Organización y Funciones del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno de la Policía Nacional del Perú y de los Subcomités de Implementación del Sistema de Control Interno de los Órganos y Unidades Orgánicas de la Policía Nacional del Perú;

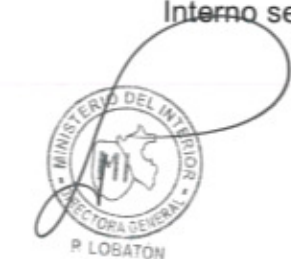
Que, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, de fecha 13 de mayo de 2016, se aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, denominada Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, la cual regula el modelo y los plazos para la implementación el Sistema de Control Interno que deben realizar las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno, disponiendo que las entidades que se encuentren en proceso de implementación de su Sistema de Control Interno se adecúen al modelo previsto en dicha Directiva;



C. BASOMBRO



S. SILVA H



P. LOBATON

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.1 de la citada Directiva, el Comité en su totalidad estará conformado por un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros titulares, con igual número de suplentes, los que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribución para la toma de decisiones, cuyas funciones y responsabilidades respecto a las labores de implementación y la asistencia a las sesiones, se especifican en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por este y aprobado por el Titular de la Entidad;

Que, de acuerdo al documento del visto, la Presidenta del Comité de Control Interno del Sector Interior, solicita incorporar como miembro titular del Comité de Control Interno del MININTER a la Dirección General de Recursos Humanos y excluir al representante de la Policía Nacional del Perú, al contar dicha institución con su propio Comité de Control Interno;

Que, en ese sentido el numeral 7.2.1. antes citado dispone que en el caso de las entidades que cuentan con instancias descentralizadas o dependencias desconcentradas, estas últimas pueden iniciar la implementación del Sistema de Control Interno, dando cuenta al comité de la entidad, a fin de articular las acciones de implementación del referido Sistema de Control Interno;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0501-2013-IN, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 0282-2015-IN y N° 0326-2015-IN y designar a los miembros del Comité de Implementación de Control Interno del Sector Interior, conforme a lo solicitado por la Presidenta del referido Comité y a lo dispuesto por el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado;

Con el visado de la Inspectoría General del Sector Interior y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, Reglamento de Organización y Funciones del MININTER, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN y la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG;



S. SILVA H.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Designar a los miembros del Comité de Implementación de Control Interno del Sector Interior, el cual tendrá a su cargo la elaboración del Sistema de Control del Sector Interior, quedando conformado de la siguiente manera:

- El/la Inspector/a General del Sector Interior, quien lo presidirá;
- El/la Directora/a de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, en calidad de Secretario/a Técnico/a;
- El/la Viceministro/a de Gestión Institucional, en calidad de miembro;
- El/la Viceministro/a de Orden Interno, en calidad de miembro;



C. BASOMBRIO



O. LOBATÓN



# Resolución Ministerial

- El/la Secretario/a General, en calidad de miembro;
- El/la Directora/a de la Dirección General de Administración, en calidad de miembro;
- El/la Directora/a de la Dirección General de Recursos Humanos, en calidad de miembro;

Cada miembro titular deberá designar a un suplente, el cual goza de las mismas atribuciones que el titular en caso de ausencia debidamente justificada. La actuación de los miembros suplentes queda sujeta a los límites establecidos en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado.

**ARTÍCULO 2°.-** Las funciones y responsabilidades de los miembros del Comité, respecto a las labores de implementación y la asistencia de las sesiones, se especificarán en el Reglamento del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Sector Interior, el cual deberá ser elaborado por este comité y aprobado por el titular de la Entidad.

**ARTÍCULO 3°.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0501-2013-IN, de fecha 23 de abril de 2013, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 0282-2015-IN y N° 0326-2015-IN, de fechas 07 y 28 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar copia de la presente Resolución Ministerial a los servidores señalados en el artículo 1° de la presente Resolución, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 5°.-** Encargar a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y el Portal de Transparencia del Ministerio del Interior ([www.mininter.gob.pe](http://www.mininter.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



  
CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS  
MINISTRO DEL INTERIOR

